



una iniciativa de



con el apoyo de



FACT CHECKING FAU

DISCURSO PÚBLICO PARLAMENTARIO EN
EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DEL ECUADOR | IV INFORME

PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LIBERTAD DE PRENSA, DE OPINIÓN, DE EXPRESIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN



ÍNDICE

2	Créditos
3	¿Qué es y cómo hacemos fact-checking?
5	Fact-checking del informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica para la Garantía, Promoción y Protección de la Libertad de Prensa, de Opinión, de Expresión y de la Comunicación
7	Ramiro Narváez - Izquierda Democrática (ID)
9	Luis Almeida - Partido Social Cristiano (PSC)
10	Ana María Raffo - Unión por la Esperanza (UNES)
12	Diego Esparza - Alianza Honestidad
13	Marcela Holguín - Unión por la Esperanza (UNES)

CRÉDITOS

Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo

Marcelo Espinel Vallejo
Subdirector

Roger Celi Pérez
Área Legislativa

Andrés Reyes
Investigador

Desirée Yépez
Asesora Técnica Externa

Andrea Grijalva
Área de Comunicación

Juan Carlos Lovato
Diseño y Diagramación

Andrés Chicaiza
Asistente de Investigación

Quito - Ecuador
Enero de 2022



¿Qué es y cómo hacemos fact-checking?

Desde el Observatorio Legislativo de Fundación Ciudadanía y Desarrollo, el fact-checking del discurso público parlamentario es un mecanismo de monitoreo permanente a los debates controversiales realizados por los legisladores en el Pleno de la Asamblea Nacional. Consiste en verificar y contrastar la frecuencia, relevancia y veracidad de las afirmaciones expresadas en los discursos. Los ejes de verificación son tres:



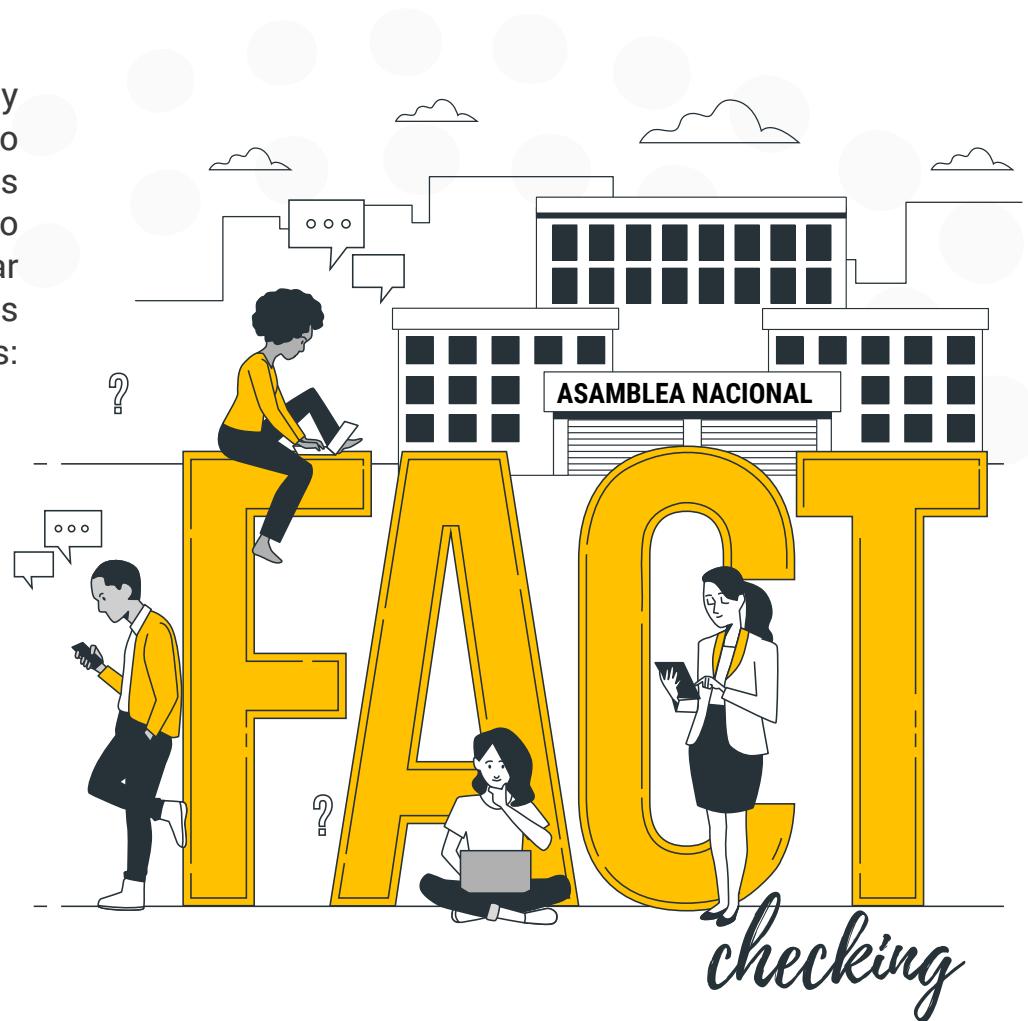
Evidencia de acusaciones entre asambleístas



Referencias a datos públicos en el discurso



Mociones controversiales de procedimiento parlamentario





Una vez seleccionado el contenido, se verifica que cumpla con los criterios de oportunidad y utilidad para la audiencia. A su vez, los contenidos se contrastan con fuentes de información primarias pasando por un Consejo de cuatro personas que buscan garantizar la objetividad del chequeo.

El contenido se categoriza en seis indicadores:



FACT-CHECKING DEL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA GARANTÍA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE PRENSA, DE OPINIÓN, DE EXPRESIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN



Tras reformarse la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) entre 2018 y 2019, la inexistencia de un reglamento la volvió casi inaplicable. El expresidente Lenín Moreno promovió reformas a la LOC; sin embargo, no emitió el reglamento para su aplicación. Se eliminó la Superintendencia de la Información y la Comunicación (SUPERCOM), la figura del linchamiento mediático y la comunicación como un servicio público.

Iniciado el período legislativo y de Gobierno 2021-2025, el Presidente de la República envió un proyecto sobre libertad de expresión y comunicación, mientras que, de parte de los asambleístas, se presentaron cuatro proyectos de ley en la materia. Las propuestas fueron calificadas por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) y remitidas a la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. El 8 de diciembre del 2021 fueron unificados los cinco proyectos en uno solo, y el 15 de diciembre se aprobó el Informe para Primer Debate del mismo*.





id₁₂

Ramiro Narváez

¿LA UNESCO DETERMINÓ QUE ENTRE 2006 Y 2020 MÁS DE 1200 PERIODISTAS FUERON ASESINADOS EN EL MUNDO?

Según un artículo de la UNESCO¹ publicado el 2 de noviembre de 2021, entre 2006 y 2020, más de 1200 periodistas fueron asesinados a escala mundial.

“ La UNESCO determinó que entre **2006 y 2020, más de 1200 periodistas han sido asesinados en el mundo entero. 9 de cada 10 casos siguen sin resolver** y, en la última década, un periodista ha sido asesinado cada 4 días**”**



• ¿9 DE CADA 10 CASOS DE ASESINATOS DE PERIODISTAS SIGUEN SIN RESOLVER?

De acuerdo a la UNESCO², 9 de cada 10 casos de asesinatos a periodistas siguen sin resolverse judicialmente.

• ¿EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, UN PERIODISTA HA SIDO ASESINADO CADA 4 DÍAS?

El informe 'Protege a los periodistas. Protege la verdad'³, de UNESCO, expone que durante la última década, un periodista ha sido asesinado, en promedio, cada 4 días.

VERÍDICO

El dato que expresa el asambleísta es exacto. En 2020, la UNESCO envió una solicitud de información a 63 Estados en los que se registraron asesinatos de periodistas entre 2006 y 2019, de los cuales no hay pruebas de una resolución judicial. La UNESCO también indica que la impunidad conduce a más asesinatos y es un síntoma de la agudización del conflicto y el colapso de la ley y los sistemas de justicia. En la última década, 2019 ha sido el año con el menor número de muertes registrado por la UNESCO, con 57 casos.

^{1,2} UNESCO [∞](#)

³ Protege a los periodistas. Protege la verdad. [∞](#)



id₁₂

Ramiro Narváez

¿ESTABLECIÓ LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS QUE LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES UNA PIEDRA ANGULAR EN LA EXISTENCIA MISMA DE UNA DEMOCRACIA, DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA?**

“ La Corte Interamericana de los Derechos Humanos estableció que la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una democracia, de una sociedad democrática **”**



● Sí, el 13 de noviembre de 1975 la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴, durante la solicitud de opinión consultiva sobre la interpretación de los artículos 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicitada por el Gobierno de Costa Rica, estableció en el numeral 70 que: “La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”.



VERÍDICO

El dato que expresa el asambleísta es exacto.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos; Opinión Consultiva OC-5/85 (pág. 21 - numeral 70) [∞](#)



Luis Almeida

¿ESTADOS UNIDOS, PERÚ Y COLOMBIA SON PAÍSES QUE HAN TENIDO MUCHO ÉXITO EN DESARROLLAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN?



Según el Informe de la Libertad en el Mundo 2021 de Freedom House⁵ -donde el ranking sobre libertades civiles va de 1 a 60, siendo 1 países sin respeto hacia las libertades civiles, y 60 países que respetan fuertemente libertades civiles- Estados Unidos (51) y Perú (42) cuentan con una calificación positiva en libertad de expresión; sin embargo, al referirse a la libertad en medios de comunicación, tanto Estados Unidos como Perú tienen puntos que mejorar.

Por otro lado, en el mismo informe se señala que en Colombia (36) la libertad de expresión individual es generalmente respetada en los centros urbanos, pero inhibida en la ruralidad; además los periodistas sufren de intimidación, secuestro y violencia en el desarrollo de su labor.

VERDAD A MEDIAS

Incluir a Colombia como un país que ha tenido mucho éxito en desarrollar la libertad de expresión es una verdad a medias.

⁵ Freedom House; Libertad en el Mundo 2021. EEUU , Perú , Colombia



Ana María Raffo

¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶ es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, en el que se establecen los derechos humanos.



¿CALIFICÓ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO UN DERECHO HUMANO?

Sí. La Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ consagra que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. También afirma que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



VERÍDICO

El dato que expresa la asambleísta es exacto.

⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos [oo](#)

⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 19) [oo](#)



Ana María Raffo

¿SEÑALA LA CONSTITUCIÓN QUE, SI AL EJERCER NUESTRO DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SE ALTERA CON LA HONRA, HONOR Y DIGNIDAD DE UNA PERSONA, SE DEBE RESPONDER CIVIL O PENALMENTE POR DICHAS AFECTACIONES?

“ La Constitución es muy clara al señalar que, si en el ejercicio de este derecho (derecho a la libertad de expresión) se llegase a alterar con la honra, el honor o la dignidad de una persona, **se debe responder civil o penalmente por dichas afectaciones a los derechos de otros** ”



La Constitución de la República del Ecuador⁷ no señala de forma específica lo aseverado por la legisladora; únicamente establece la responsabilidad ulterior frente al ejercicio de la libertad de expresión. Es así que a través de normas secundarias como el Código Civil y el Código Orgánico Integral Penal se establecen las sanciones en caso de afectarse la honra de las personas.



IMPRECISO

El dato expresado por la asambleísta no es exactamente como lo comunica.

⁷ Constitución de la República del Ecuador (Art. 18, numeral 1 - Art. 66, numeral 7) [oo](#)



Diego Esparza

¿DEBE SER LA COMPOSICIÓN LABORAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA MISMA QUE CUALQUIER EMPRESA, ES DECIR, CUANDO ALCANZA UNA PLANILLA DE 25 EMPLEADOS, EL 4 % DEBE INCLUIR PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE?

“ La composición laboral de los medios de comunicación debe ser la misma que cualquier empresa, es decir que, **una vez alcanzada una planilla de 25 empleados, el 4 % debe ser con personas con discapacidad** conforme a la normativa vigente **”**



El Código del Trabajo⁸ establece que: “El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad (...) en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1 % del total de los trabajadores, en el tercer año el 2 %, en el cuarto año el 3 % hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4 % del total de los trabajadores...”.



VERÍDICO

El dato que expresa la asambleísta es exacto.

⁸Código del Trabajo [88](#)



Marcela Holguín

¿EXISTE UN CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CORDICOM) COMO DISPOSICIÓN DEL PUEBLO ECUATORIANO A TRAVÉS DE CONSULTA POPULAR?

Sí. En consulta popular⁹, el 7 de mayo de 2011, se decidió crear un Consejo de Regulación para regular la difusión de contenidos con mensajes de violencia, sexuales o discriminatorios en los medios de comunicación.

VERÍDICO

El dato que expresa la asambleísta es exacto.

“ El Consejo de Regulación no puede ser eliminado. Esto fue una disposición del 7 de mayo de 2011 del pueblo ecuatoriano a través de consulta popular **”**



• ¿EL CONSEJO DE REGULACIÓN PUEDE SER ELIMINADO?

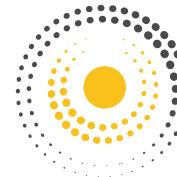
La Asamblea puede, en ejercicio de sus atribuciones, reformar o derogar leyes, y así eliminar el Consejo de Regulación. Sin embargo, cabe la posibilidad de que un actor plantee una acción frente a ello y sea la Corte Constitucional la que, en última instancia, determine si lo actuado por la Asamblea Nacional vulnera la Consulta Popular de 2011¹⁰.

INDETERMINADO

Los datos oficiales disponibles y las investigaciones independientes no son suficientes para determinar si lo expresado por la asambleísta es verdadero o falso.

⁹ Resultados del Referéndum y Consulta Popular 2011 (pág. 35 - pregunta 9) [oo](#)

¹⁰ Constitución de la República del Ecuador. Artículo 120, numeral 6. [oo](#)



OBSERVATORIO
LEGISLATIVO

www.observatoriolegislativo.ec

 OjoALaAsamblea  @OjoALaAsamblea  @fcd_ecuador